

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO  
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 399 /

Puerto Montt, 06 SET. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Las Declaraciones de Impacto Ambiental, de los Proyectos, "**Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguin, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca**" y "**Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguin Pert N° 209101058**", presentadas, con fecha 21 de agosto de 2003 y 1 de Octubre de 2009, respectivamente.
5. La Resolución Exenta N° 699 del 8 de octubre de 2004 y la Resolución Exenta N°228 de fecha 16 de Abril de 2010, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente los proyectos: "**Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguin, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca**" y "**Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguin Pert N° 209101058**".
6. La Carta de fecha 4 de julio de 2016, mediante la cual el Sr. Aníbal Perez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al último proyecto antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe

someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, la Resolución Exenta N°228 de fecha 16 de Abril de 2010, citada en los Vistos de la presente resolución, calificó favorablemente el Proyecto **“Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguín Pert N° 209101058”**.
6. Que, el proyecto antes citado será el que se considerará para resolver la presente consulta de pertinencia, dado que contendría las modificaciones al proyecto con RCA N° 699 del 8 de octubre de 2004.
7. Que, mediante presentación de fecha 4 de julio de 2016, el Señor Aníbal Perez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto **“Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguín Pert N° 209101058”**, (RCA N° 228/2010), constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
8. Que, de acuerdo a lo expuesto por el solicitante, los cambios que se introducen al proyecto calificado corresponden a:

Proyecto RCA 228 del 16 de abril de 2010.	Pertinencia
<b>1. Dimensiones y número de balsas jaulas:</b> Se autoriza la operación de 24 balsas jaulas metálicas de 20 x 20 metros y una profundidad (alto) de 20 metros.	La utilización de un número de 18 balsas jaulas de 30 x 30 metros y de profundidad (alto) de 16 metros. Cabe señalar que la superficie de estas balsas jaulas en ningún caso superará la superficie del área concesionada.
<b>2. Mano de obra:</b> La RCA especifica que durante la etapa de operación existirá un número de 14 personas (repartido en dos turnos)	La pertinencia se refiere a realizar la etapa de operación con una cantidad de 9 personas.

9. Que, es opinión de esta Dirección Regional que en las obras y acciones señaladas en los puntos 1 y 2, del Considerando 8 de la presente resolución, no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo que no constituyen modificaciones al proyecto.
10. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente

pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 4 de julio de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-1810.

**SE RESUELVE:**

1. Que, las obras, acciones o medidas indicadas en los puntos 1 y 2, de la tabla del Considerando 8 de la presente resolución, descritas por el Señor Aníbal Perez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "**Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguin Pert N° 209101058**", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguin Pert N° 209101058**".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de los Lagos

JJS/MSA/MGP/mgp

Distribución

- Señor Aníbal Perez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A.
  - Superintendencia de Medio Ambiente
  - Gobernación Marítima de Puerto Montt
  - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
  - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
  - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
  - Repositorio de pertinencias



CARTA N° 404 /

Puerto Montt, 06 SET 2016

**SEÑOR  
ANIBAL PEREZ DE ARCE ZAÑARTU  
REPRESENTANTE LEGAL SALMONES CALETA BAY S.A.  
LORD COCHRANE N° 972 - OSORNO**

De mi consideración,

En atención a sus cartas de fechas 4 y 20 de Julio de 2016, mediante las cuales consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos:

1. "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguin Pert N° 209101058", RCA N°228/2010.
2. "DIA Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Pucheguin Código 103517", RCA N°445/2011.
3. "Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)", RCA N° 176/2004.

Se adjuntan las resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- SR. ANIBAL PEREZ DE ARCE ZAÑARTU REPRESENTANTE LEGAL SALMONES CALETA BAY S.A.

C.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias



ORD. : N° **622** /

ANT.: Cartas del solicitante de fechas: 4 y 20 de Julio de 2016.

MAT. : Informa sobre respuesta a consultas de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, **06 SET. 2016**

**DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De mi consideración:

En atención a sus Cartas de fechas 4 y 20 de Julio de 2016, mediante las cuales el Señor Aníbal Pérez De Arce Zañartu, Representante Legal de Salmones Caleta Bay Chile S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos:

1. "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguín Pert N° 209101058", RCA N°228/2010.
2. "DIA Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Pucheguín Código 103517", RCA N°445/2011.
3. "Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)", RCA N° 176/2004.

Se adjuntan las resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Lagos**

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias

Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos  
Avenida Diego Portales 2000, Piso 4 - Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)